PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es adelantado

Número suelto 35 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta

por cada linea.

BOLLIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII:
(q. D. g.), S. M. la Reina Doña
Victoria Eugenia y Sus Altezas
Reales el l'rincipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del-día 6)

Dirección General de Obras públicas

Carreteras.—Conservación y reparación.—Electricidad

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno civil en virtud de instancia y proyectos presentados por D. Joaquin de la Torre Gancedo, como representante de la Sociedad Anónima Compañía Popular de Gas y Electricidad, solicitando en la primera autorización para instalar una línea de conducción de energía elétrica de alta tensión de Avilés à San Juan de Nieva, para utilizar esta energía como alumbrado y fuerza motrizen todas las industrias y servicios que en la zona marítima de aquel puerto puedan establecerse:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y en Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 (Gaceta del 4):

Resultando que durante la información pública no se ha presentado reclamación ni oposición elguna contra lo solicitado:

Resultando que pasado el expediente á informe del servicio Central de Puertos y Faros este le ha emitido en sentido favorable proponiendo la agregación de una condición en cuanto se refiere al cruce de la línea por el Playon de Raices y á la modificación de la 8.ª de las propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la autorización pedida, que son aceptables así como el del servicio Central de Puertos y Faros y que el establecimiento de instalaciones de la índole de la que nos ocupa es siempre beneficioso á la zona en que se ejecutan y redundan en definitiva en bién del interés público:

S. M. el Rey (q. D.g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general se ha servido disponer otorgar á la Compañía Popular de Gas y Electricidad la auto. rización solicitada para el estable. cimiento de la instalación eléctrica referida con arreglo á las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en su informe de 13 de Noviembre último que hace suyas V. S. en su oficio núm. 2.282, de fecha 14 de Diciembre siguiente de remisión del expediente a este Ministerio suprimiendo de ellas las 4.a, 5.a y 8.ª y el párrafo (C) de la 9.ª y agregando las siguientes:

y con las vías y cauces públicos cuya frecuentación é importancia así lo exíjan á juicio del Goberna dor civil de Oviedo, previo informe

de la Jefatura de Obras públicas se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913 (Gaceta del 13) á cuya totalidad queda su jeta esta concesión y en la Real orden de 3 de Mayo de 1916 (Gaceta del 7) de nueva redacción de los apartados ByE del segundo de la anterior.

B) Sa concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre las vías y terrenos provinciales y municipales.

C) El concesionario queda obligado á pagar á la Junta de Obras del puerto de Avilés el cánon que se fije una vez determinada la parte del playón de Raices que puede ser necesaria para la ampliación de la zona de servicio del puerto citado.

D) El concesionario queda obligado sin derecho á reclamación ni indemnización alguna á modificar por su cuenta el trazado de la línea en cualquier momento que se le comunique por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo para hacer compatible la misma con la instalación ú obras que lleve á cabo el Estado ó cualquier entidad que á éste represente; asímismo deberá el concesionario bacer en la línea las modificaciones que sean necesarias para hacerla compatible con las concesiones que posteriormente puedan otorgarse á particulares; pero en este caso estos últimos deberán sufragar los gastos que se originen.

E) En los cruces con el ferrocarril de Villabona á San Juan de Nieva, que está bajo la inspección de la Jefatura de la L.ª División Técnica y Administrativa de ferrocarriles, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1917 (Gaceta del 15) de adiciones á la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

F) En los cruces con las líneas telegráficas, telefónicas y con otras de transporte de energía eléctrica, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V.S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Jefatura de la 1.ª División Técnica y Administrativa de ferrocarriles y á la Sociedad interesada á todos los que se servirá dar traslado de la presente Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. - Madrid, 2 de Febrero de 1918.—El Director general, por poder, Brockmann.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del Boetin oficial de la provincia, advirtiendo que las condiciones a que se hace referencia en la concesión que antecede, son las siguientes:

1.ª Se concede autorización á la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón para instalar una linea de transporte de energia electrica desde Avilés á las inmediaciones de la Dársena de San Jnan de Nieva.

Las obras se ejecutarán en cuanto no sean modificadas por estas condiciones con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Serafin Alvarez, en 15 de Febrero de 1917.

3.ª Esta autorización no dá derecho á la imposición de servidumbre de paso sobre predios particulares

- 4.ª Las obras en cuanto afec. ten á las carreteras, caminos y cauces se ejecutarán con arregio á las prescripciones de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916.
- 5.ª Los postes de crnzamiento y los que disten menos de 15 metros de la arista exterior del paseo de la carretera, serán de hormigón armado con la resistencia necesaria especialmente en el empotramiento para resistir al vuelco en el supuesto de la rotura de los hilos de un. tramo.
- 6.ª Una vez terminadas las obras y antes de proceder á su explotación serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión.
- 7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año á partir de la fecha de la concesión.

- 8. El concesionario queda obligado sin derecho á indemnización ni reclamación, á modificar de su cuenta el trazado de la línea en cualquier momento en que se le comunique por la Jefatura de Obras públicas para hacer compatible la misma con las instalaciones ú obras que lleve á cabo el Estado, la Junta de Obras ó las que se deriven de concesiones hechas à los particulares.
- 9.ª En el cruce de los ferrocarriles se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y además las prescripciones siguientes:
- a) Los ángulos de cruzamiento serán conformes á los señalados en el proyecto de 90º en el kilómetro 18,034 y de 68° en el kilómetro 20,587.
- b) Los postes inmediatos al ferrocarril podrán ser de cemento armado pero su altura será tal que el punto más bajo de la catenaria que forma el hilo inferior de la nueva transmisión quede elevado sobre el máz alto de las líneas telegráficas del ferrocarril lo menos dos metros.
- c) Estos postes serán suficientemente sólidos y resistentes; se empotrarán en el terreno con un macizo de hormigón por lo menos de 1/7 de altura y estarán emplazados fuera del terreno del ferrocarril.

Oviedo, 14 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al.núm. 773

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PIPA

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Antonio Alvarez García, vecino de Villamejin, Proaza, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Prevenida», sita en té minos de la parroquia Taja, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se tomará como punto de parti. da el centro del prado llamado Los Llazos, propiedad de Antonio Gurcia, vecino de Taja. Desde dicho punto en dirección S. se medirán 3.000 metros; en dirección Norte 500 metros; en dirección E. 1.000 metros, y en dirección O. 500 metros, quedando cerrado el perimetro de las. cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.429

R. al núm. 676

Que D. Julio Garcia Arnaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demacía á Pinta,» sita en el pueblo de Carrea, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la for-

ma eiguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Pin. ta», desde donde se medirán 400 metros en dirección Norte colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste 500 metros, donde se colocará la segunda; de ésta en dirección Sur 400 metros.

Fué admitido este registro con

el número 20.369.

R. al núm. 589

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo; ha presentado solicitud del registro de veinte hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Franca», sita en términos de San Tirso, concejo de Mieres; lindanie al N. con «O'vidada», número 901, al Sur y Este con «Aumento á Novia», número 14.360 y por el Oeste con «Novia», número 1.332.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número uno de la concesión «Aumento á Novia», número 14.360. ó sea su vértice situado más al N. O. De punto de partida a primera estaca dirección Este 300 metros; de 1.ª a 2.ª Norte 100; de 2.ª a 3.ª Este 200; de 3.ª a 4.ª Norte 100; de 4.ª a 5.ª Este 100; de 5.ª a 6.ª Norte 200; de 6.ª a 7.ª Oeste 600; de 7.ª a punto de partida Sur, 400; quedando cerrado el perimetro de las veinte hectáreas solicitadas y haciendo constar que los rumbos son los mismos que han servido para la demarcación de las minas «Novia», número 14360, y «Aumento a Novia», número 14.360, con las cuales intesta.

Fué admitido este registro con

el número 20.414.

R. al núm. 672

Que D. Jacinto Quirós Abarca, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y seis hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nembre de «Bernarda», sita en la parroquia de Soto, concejo de Aller.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo S. O. de la concesión «Segunda», núm 12.320, desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste 500 metros y se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección Sur 900 metros; de 2.ª a 3.ª Este 800; de 3.ª a 4. Norte 900; de 4.ª a punto de partida Oeste 300, quedando cerrado el perimetro de las setenta y dos hectareas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte

magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.418.

R. al núm. 575'

Que D. Enrique Vial Martinez, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de ciento doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Mercedes», sita en el paraje llamado Recorrica, parroquia de Rales, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Desde la puente Recorrica, se medirán 400 metros en dirección Norte del meridiano magnético que pasa por este sitio fijándose el punto de partida, desde él y s bre una linea que forma con la anterior un ángulo de noventa grados se mediran al Este 1.000 metros para fijar la primera estaca De 1.ª a 2.ª direc. ción Sur 800 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 1.400; de 3.ª a 4.ª Norte 800; de 4.ª a punto de partida 400, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas que solicita. Los rumbos corresponden al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.374.

R. al núm 530

Lo que se publica en este Bo-TETIN OFICIAL à fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 21 de Enero de 1918. El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

RELACION de las concesiones mi- de Infiesto neras que, por estar en descubierto del canon de superficie al cía, de Benciella (Cudillero)

finalizar el año 1917, quedan caducadas por ministerio de la Ley, en virtud de lo prescripto en el artículo 4.º de la tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, y el terreno de las cuales se declara franco y registrable, en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 5.º de dicha Ley y 24 del Reglamento, para la ejecución de la misma, de 23 de Mayo de 1911.

Número 32 del expediente, mina Fortunosa, de hierro, de 4,1924 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. José Palacios, vecino de Oviedo.

Número 11.329 del expediente, mina Relámpago, de manganeso, de 12 hectáreas, en el concejo de Cangas de Onis, interesado D. Jaime Pontifex Woods, vecino de Comillas.

Número 18.437 del expediente mina San Manuel, de hicrro, de 22 hectareas, en el concejo de Piloña. interesado D. Manuel del Riego, vecino de Ceceda.

Número 192 del expediente, mina Aumento á Huérfana, de hulla, de 12,5773, en el concejo de Oviedo, interesada la Sociedad Fábrica de Mieres, su vecindad Ablaña.

Lo que se publica en este Bolerin oficial, en cumplimiento á lo ordenado en los artículos 5 º y 24 citados, debiendo advertir que conforme al artículo 1.º del Real Decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán solleitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente de Minas han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno civil son las de nuevo á trece, en los días hábiles.

Oviedo, 7 de Febrero de 1918. El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 1.014

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo · LICENCIAS de pesca de cuarta clase expedidas por el Distrito Forestal de Oviedo durante el mes de Febrero de 1918:

15 D. Constantino Alvarez Nava,

16 D. Nemesio Echevarría Gar-

D. Luis Llano, de Panes

18 D. Julián Montero, de idem

D. Luis Vega, de Arriondas D. Julian Pnerta Perez, de Gijón

21 D. Modesto Gonzalez Pelaez, ae Infiesto

22 D. Indalecio García Díaz, de Gijón

D. Salvador Diaz Sanchez, de idem

D. Cayetano Aza García, de 24 Lena

25 D. Gregorio Cartaguera, de Peruyes (Cangas de Onis;

26 D. Secundino Echevarría, de Gijón

27 D. Macario Menendez Pulido, de idem

28 D. Prudencio Menendez García, de Corvera

29 D. Claudio Suarez Gutierrez, de Infiesto

30 D. Pedro Gonzalez, de idem 31 D. Ramón Blanco Caso, de Cangas de Onis

32 D. Antonio García, de idem 33 D. Alvaro Mendez Lenza, de San Tirso de Abres

34 D. Alvaro Aenlle Rodriguez, de idem

35 D. Feliciano Soto, de Bode (Arriondas)

36 D. Manuel Soto, de idem 37 D. Jesús Lopez Diaz, de San Tirso de Abres

38 D. José Lopez Diaz, de idem 39 D. Ramón Carvajal, de idem

40 D. Ubaldo Bermúdez, de idem 41 D. Francisco Santamarina, de idem

42 D. Alvaro Lopez Torrizo; de idem

43 D. José Perez Casanova, de idem

44 D. Antonio Asenjo Arias, de idem

45 D. Manuel Hevia, de Ambes (Arriondas)

46 D. Basilio García Lopez, de San Tirso de Abres 47 D. Antonio Perez Folgueiras,

de idem 48 D. José Ramón Fernandez

García, de idem 49 D. Manuel Alonso Soto, de

Arriondas 50 D. Manuel Rodriguez Villamil, de Pola de Lena

51 D, José Blanco Caso, de Cangas do Onis

52 D. Alfredo Fernandez, de idem

53 D. Andino Fernandez Agudin, de Cangas de Tineo

Oviedo, 6 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

JELUARY ALLEGAN

William Tolland Continues to the State of the

R. al núm. 1.048

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Por el Ayuntamiento de Llanes se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que á

continuación se expresan:

Juana Sanchez Rodriguez, madre del mozo núm. 7 del pasado reemplazo, Victor Sanchez Rodriguez, cuyas señas al marchar eran: edad 23 eños, estatura pequeña, color sano, ojos negros, cejas al pelo, nariz algo roma, boca regular, sin señas particulares.

José Antonio Lledias Suarez, hermano del mozo número 148 del reemplazo pasado Jerónimo Lledias Suarez, cuyas señas al embarcarse eran: edad 14 años, estatura regular, color palido, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, sin

señas prticulares.

Pedro, José y Angel Amer Pontigo, hermanos del mozo número 202 del reemplazo de 1917, cuyas señas al embarcar eran: las de Pedro José, 14 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos negros y pequeños, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca pequeña, barba lampiña, sin señas particulares; las de Angel, edad 13 años, estatura baja, color pálido, ojos negros y grandes, pelo negro, cejas al pelo, nariz roma, boca pequeña, barba lampiña, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos del art. 145 del vigente Reglamento

de quintas.

Consistoriales de Llanes á 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1.064

Por el Ayuntamiento de Llanes se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan:

Francisco Sampedro, padre del mozo número 111 del Reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz roma, beca proporcionada, color sano, edad al embarcarse 24 años, sin señas particulares.

Ramón Pelaez Fuente, tío del mozo número 111 del Reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales eran al embarcar: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, natiz y boca regulares, color sano,

edad 24 años, sin señas particulares.

José Antonio Pelaez Fuente, tío del mozo número 111 del Reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Pelaez, cqyas señas personales son: estatura baja, ojos negros, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares,
edad al embarcarse 23 años, color
sano, sin señas particulares.

Ignacio Arada Gómez, hermano del mozo Abelardo José Arada Gómez, número 188 del Reemplazo de 1916, cuyas señas personales eran al embarcar: edad unos 13 años, estatura baja, color sano, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, cara redonda,

sin señas particulares,

Pedro Ramil Alonso, padre del mozo número 197 del Reemplazo de 1916, Ramil (Sebastián), cuyas señas personales eran al embarcar: edad unos 23 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el art. 145 del Reglamento vigente de

Quintas.

Consistoriales de Llanes, 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1.065

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que con fecha catorce de Octubre último D. José, D. Julio y D. Marcelina García y Melero, ésta asistida de su marido D. Alvaro Arias de la Torre, todos mayores de edad y vecinos de esta población, acudieron á este Juzgado con escrito exponiendo:

Que eran los únicos hijos y herederos de D. Jasé García Braga y D. Marcelina Melero y Herrero, los cuales fallecieron, respectivamente, el cuatro de Septiembre último y el nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve:

Que D. José García Braga estuviera establecido en esta Ciudad como Farmacéutico durante muchos años, gozando su Botica de gran

nombre y crédito:

Que también ejerciera D. José García Braga el cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en el año mil novecientos dos:

Que D. José García Braga ordenara en su testamento que á su hijo D. José, que es también farmacéutico, se le adjudicase la Farmacio:

Que el finado D. José era conocido generalmente en sus relaciones sociales y entre su numerosa clientela por «José Braga» ó «Bepe Braga,» empleando así su segundo apellido, sin duda por la facilidad que habría de confundirle con otras per sonas al designarle tan solo con su apellido paterno:

Que á D. José García Melero le sería sumamente útil poder usar los dos apellidos de su padre, como formando uno solo; pues, de esta manera; utilizaría, sin perjuicio para nadie, el crédito y buen nombre de la Farmacia que le trasmitió su

padre:

Que en igual caso se hallaba
D. Julio García y Melero, que se
dedica á negocios comerciales é industriales, siendo conocido generalmente-por los apellidos García Braga, hasta el punto de haber formado en vida de su padre una sociedad mercantil bajo la razón social
«Clavería y García Braga», único
medio que tenía para utilizar las relaciones de su padre y para identificar en el mercado su propio nombre.

Que doña Marcelina Garcia y Melero aunque no se hallaba en el caso de sus hermanos, se adhería a la petición de estos con el fin de que exista uniformidad en los apellidos de la familia.

Concluyeron suplicando se instruyera el oportuno expediente, publicandose un extracto del escrito en la Gaceta de Madrid y Boletin official de Oviedo, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello en el término de tres meses contados desde el dia de la publicación, y en su dia previo dictamen del Ministerio Fiscal, elevar las diligencias a la Superioridad con informe favorable para que se conceda a los recurrentes autorización para adiccioner a su primer apellido el de Braga que es el segundo de su difunto padre, formando con ambos uno solo y primero

En providencia de hoy, se acordó acceder a lo solicitado y publicar los edictos en la Gaceta de Madrid y en el periodico oficial de esta provincia de Oviedo a fin de que en el plazo de tres meses a contar desde el dia de la publicación presenten su oposición cuantos se crean con derecho a ello

Dado en Oviedo a diez de Noviembre de mil novecientos diecisiete—Eduardo Sanchez Linares—El Secretario, p. d., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 5866

Esc. Tip. del Hospicio previncial